Núm. 4188
27 de mayo de 1990 12:05 p.m.
Fecha:
Aprobado: **Antonio J. Colorado**
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
Hato Rey, Puerto Rico

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE INCENTIVOS ECONOMICOS PARA LA INDUSTRIA PUERTORRIQUEÑA DE MANUFACTURA DE MUEBLES Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS Y DE ROPA Y PRODUCTOS ANALOGOS

Sección 1. Se enmienda el Título del Artículo 6, y el Inciso (b)-(1) del referido Artículo del "Reglamento del Programa Especial de Incentivos Económicos para la Industria Puertorriqueña, de Manufactura de Muebles y otros Productos Relacionados y de Ropa y Productos Análogos", que implanta las disposiciones de la Ley Núm. 8 del 2 de octubre de 1986, para que lea como sigue:

"Artículo 6 - Solicitud para Elegibilidad de una Industria Manufacturera de Muebles y Ropa

(a) .....

(b) La solicitud para elegibilidad de las industrias deberá:

(1) radicarse dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año fiscal del gobierno por dichas industrias señalando su deseo de acogerse al Programa de Incentivos Económicos, acompañada de una Certificación que indique el pago de la nómina de producción en cada trimestre pasado. Disponiéndose, que aquellas industrias que subcontraten su producción deberán presentar evidencia del pago de nómina, así como cualquier otra deducción requerida por Ley.

Sección 2. - Se enmienda el Artículo 8 para que lea como sigue:

"Artículo 8 - Método de Desembolso de los Incentivos. La Administración y/o la Compañía calcularán el desembolso de los incentivos en forma trimestral utilizando la documentación requerida por el Artículo 6 de este Reglamento y a tenor con las solicitudes trimestrales que las industrias de muebles y ropa sometan a la Administración. Las solicitudes trimestrales deberán ser radicadas dentro de los próximos sesenta (60) días luego de finalizado el trimestre correspondiente.

Sección 3 - Estas enmiendas empezarán a regir treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado para su publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de marzo de 1990.

Alfredo Salazar, Jr.
Administrador